



Resolución de Secretaría General

Nº 263-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 14 NOV. 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

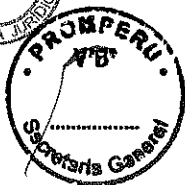
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas la "Misión Comercial de Franquicias a Chile", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 28 de noviembre de 2014, con el objetivo de presentar las franquicias peruanas a fin de generar oportunidades de inversión con empresarios chilenos, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países para el fortalecimiento comercial y estímulo del flujo de regalías que generarían los negocios peruanos instalados bajo la modalidad de franquicias;

Que, es importante la realización de esta Misión Comercial, porque permitirá promover nuestra oferta del sector franquicias en el mercado chileno, para tal efecto este evento cuenta con tres componentes; el primero, un Seminario Introductorio sobre el país; el segundo, es una Rueda de Negocios entre las empresas peruanas participantes y sus contrapartes chilenas; y la tercera, es la participación en la feria de franquicias a través de un stand;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores David Abraham Ederly Muñoz y Javier Francisco Muñoz Cárdenas, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida misión, realizando acciones de promoción de las exportaciones;



Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad Santiago, República de Chile, de los señores David Abraham Ederly Muñoz y Javier Francisco Muñoz Cárdenas, del 23 al 29 de noviembre de 2014 y del 23 al 27 de noviembre de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

David Abraham Ederly Muñoz:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	776,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US \$	1 850,00

Javier Francisco Muñoz Cárdenas:



- Pasajes Aéreos	:	US \$	786,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días)	:	US \$	1 110,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)